

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2719

COMISIONES DE DEFENSA NACIONAL,
DE LIBERTAD DE EXPRESION Y DE
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Impreso el día 13 de julio de 2005

Término del artículo 113: 22 de julio de 2005

SUMARIO: **Sanción** disciplinaria aplicada por el Ejército Argentino al mayor R. Mercado. Expresión de deseo de que conductas similares no se repitan. **Conte Grand.** (1.951-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Libertad de Expresión y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Conte Grand por el que se expresa preocupación por la sanción disciplinaria a un militar por opiniones vertidas en el diario “La Nación” por su esposa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de julio de 2005.

*Jorge A. Villaverde. – Guillermo Amstutz.
– Silvia V. Martínez. – José C. G.
Cusinato. – Inés Pérez Suárez. –
Mauricio C. Bossa. – Carlos A. Sosa. –
Nélida M. Palomo. – Ana E. Richter. –
Luis A. R. Molinari Romero. – Elda S.
Agüero. – Delma N. Bertolyotti. –
Gladys A. Cáceres. – Gerardo A. Conte
Grand. – Marta S. De Brasi. – Oscar J.
Di Landro. – Dante Elizondo. – Liliana
B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Paulina
E. Fiol. – Hugo A. Franco. – Daniel O.
Gallo. – Lucía Garín de Tula. – Julio
C. Humada. – Gracia M. Jaroslavsky.
– Eusebia A. Jerez de Sosa. –
Margarita O. Jarque. – Mónica A.
Kuney. – José R. Mongeló. – Lucrecia
E. Monti. – Laura C. Musa. – María del*

*C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar
E. R. Rodríguez. – José A. Romero. –
Irma Roy. – Diego H. Sartori. –
Domingo Vitale. – Patricia C. Walsh. –
Miguel A. C. Zottos.*

En disidencia total:

Federico Pinedo.

En disidencia:

Daniel A. Varizat.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que en relación a la sanción disciplinaria aplicada por el Ejército Argentino al mayor Rafael Mercado, a raíz de las críticas formuladas y publicadas por un familiar del militar, medida que afectaba directa o indirectamente el derecho de libertad de opinión y expresión consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, y que fue dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo, expresa el deseo de que conductas similares no vuelvan a repetirse en el seno de las fuerzas armadas, evitando así el desgaste institucional que significa la corrección de ellas en la máxima instancia del gobierno nacional.

Gerardo A. Conte Grand.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Libertad de Expresión y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de declaración

del señor diputado Conte Grand, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una carta de lectores publicada el día 30 de marzo por "La Nación" y en otra difundida por correo electrónico, la señora María Cecilia Pando, esposa del mayor Rafael Mercado, cuestionó en duros términos las disposiciones tomadas por el presidente en relación a las expresiones vertidas por el vicario castrense.

El jefe del Estado Mayor General del Ejército teniente general Roberto Bendini ordenó el relevo del mayor Mercado de su puesto como 2º jefe de la Compañía de Inteligencia III de Paso de los Libres, se le iniciaron actuaciones ante la justicia militar y se le aplicó una sanción disciplinaria de 20 días de arresto.

Esta medida produjo una reacción inmediata en distintos sectores de la sociedad: en representantes de diferentes partidos políticos y en organismos de derechos humanos como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) que defendieron la libertad de expresión de la señora Pando, en algunos casos, aun no compartiendo su opinión.

De acuerdo con el relato antes señalado, en el ámbito del Ejército Argentino se adoptaron medidas disciplinarias contra un oficial de la institución, por opiniones de su esposa, y de tal modo se incurrió en un acto contrario a la plena vigencia de la demo-

cracia, y de los derechos que consagra el artículo 14 de la Constitución Nacional.

En primer lugar, porque a nadie puede juzgárselo por opiniones ajenas aunque ellas provengan de las personas más próximas en la relación familiar. Suponer la identidad de opinión entre marido y mujer, padres e hijos, contraviene el sentido común y la experiencia de vida, pues todos sabemos cuan distintos criterios puede haber en el seno de una familia. Desde otro ángulo puede implicar un inaceptable menoscenso a la mujer, suponiendo que sólo puede expresarse con el pensamiento de su marido, sin derecho ni capacidad para ser portadora de ideas y convicciones propias.

En segundo lugar porque si se pudiese atribuir a alguien la responsabilidad por opiniones de su esposa, siempre se levantaría a favor de ella, el derecho a la libertad de opinión que le otorga el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Ante el problema suscitado, el presidente de la república, en su condición de comandante en jefe de las fuerzas armadas decidió suspender la sanción disciplinaria impuesta al mayor Mercado, con lo cual neutralizó la preocupación por el grado de intolerancia que implicaba la arbitraria medida adoptada anteriormente.

El episodio antes señalado lleva a expresar el deseo de que conductas similares no vuelvan a repetirse en el seno de las fuerzas armadas, evitando el desgaste institucional que significa la corrección de ellas en la máxima instancia del Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas, pido a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Gerardo A. Conte Grand.